



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"
Resolución 190013 08 de noviembre de 2022

ACUERDO N.º 6

DEL 27 DEMARZO DE 2023.

Por medio del cual se fijan los criterios para el préstamo y arriendo del auditorio **Luz Estela Tabares Cuervo** de la Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Itagüí.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa JOHN F. KENNEDY, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.

Que según el Decreto 490 de 2022 por medio del cual "se delega la contratación sobre los espacios de las instituciones educativas oficiales", se faculta a los rectores para la adjudicación y contratación de los espacios del inmueble de la institución educativa.

Que la Institución posee una instalación física destinada al funcionamiento de un auditorio con capacidad para un máximo de 120 personas sentadas, dispone este espacio de herramientas multimediales de audio y video; así como acceso a baños, silletería, mesas y un atril.

Que este espacio puede ser prestado y arrendado a personas naturales o jurídicas de la comunidad y el entorno para el desarrollo de actividades de diversa índole que no interfieran con el normal desarrollo de los procesos curriculares y extra curriculares de la institución.



DANE 105360000318
NIT 811017583-9 Itagüí





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"
Resolución 190013 08 de noviembre de 2022

Que para prestar o arrendar este espacio se deben establecer criterios claros y transparentes que den garantías a la comunidad educativa del buen uso del mismo y del ingreso de recursos a los fondos de servicios educativos bajo los parámetros establecidos por la ley.

ACUERDA

Artículo 1. Criterios para el préstamo del auditorio **Luz Estela Tabares Cuervo** de la Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Itagüí.

- La Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Itagüí posee un espacio destinado a un auditorio, dicho lugar cuenta con capacidad para un máximo de 120 personas sentadas, dispone de herramientas multimediales de audio y video; así como acceso a baños, silletería, mesas y un atril.
- El auditorio podrá ser prestado a personas naturales o jurídicas de la comunidad y el entorno para el desarrollo de actividades de diversa índole que no interfieran con el normal desarrollo de los procesos curriculares y extracurriculares de la institución; siempre que estas personas presten un servicio social a la comunidad educativa de la I.E. John F. Kennedy, es decir, apoyen la educación, la recreación, la cultura, el deporte, la salud, entre otras actividades, en beneficio de los miembros de la comunidad educativa. Para dicho préstamo es importante valorar que la persona o entidad no cuente con el recurso necesario para el pago del arrendamiento.
- El auditorio no podrá ser prestado para actividades que vayan en contravía de los objetivos misionales de la Institución Educativa. Es decir, no se podrá prestar el auditorio para fiestas donde se consuma alcohol, para shows donde se atente contra la dignidad de la persona o para eventos que tengan connotaciones polémicas que puedan afectar el buen nombre de la Institución e impactar de manera negativa en el hacer de su función educativa.
- El auditorio estará disponible para el préstamo solo en los horarios



DANE 105360000318
NIT 811017583-9 Itagüí





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"
Resolución 190013 08 de noviembre de 2022

en que no haya actividades curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la I.E. Es decir, de manera preferente en horario nocturno y fines de semana.

- El auditorio no podrá ser prestado para actividades que tengan fines comerciales con beneficio de intereses particulares. Para este caso, y dependiendo del tipo de actividad, el auditorio deberá ser arrendado.
- El auditorio no podrá ser prestado para reuniones de carácter proselitista en el marco de contiendas políticas. Para este caso, y dependiendo del tipo de actividad proselitista, el auditorio deberá ser arrendado.
- El auditorio no podrá ser prestado para eventos de carácter religioso que no sean oficios litúrgicos destinados a estudiantes en el marco de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la I.E. Para este caso, y dependiendo del tipo de actividad religiosa, el auditorio deberá ser arrendado.
- El auditorio no podrá ser prestado para actividades que pongan en riesgo la integridad de personas o la integridad de la planta física de la I.E.

Artículo 2. Criterios para el arrendamiento del auditorio **Luz Estela Tabares Cuervo** de la Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Itagüí.

- El auditorio podrá ser arrendado a personas naturales o jurídicas de la comunidad y el entorno para el desarrollo de actividades de diversa índole que no interfieran con el normal desarrollo de los procesos curriculares y extracurriculares de la Institución. Siempre que estas actividades no vayan en contravía del que hacer misional de la Institución Educativa. Es decir, no se podrá arrendar el auditorio para fiestas donde se consuma alcohol, para shows donde se denigre o violente la dignidad de la persona o para eventos que tengan connotaciones polémicas que puedan afectar el buen nombre de la Institución e impactar de manera negativa en el hacer



DANE 105360000318
NIT 811017583-9 Itagüí





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"
Resolución 190013 08 de noviembre de 2022

de su función educativa.

- El auditorio estará disponible para el arrendamiento solo en los horarios en que no haya actividades curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la I.E. Es decir, de manera preferente en horario nocturno y fines de semana.
- El auditorio podrá ser arrendado para actividades que tengan fines comerciales con beneficio de intereses particulares siempre y cuando no vayan en contravía del que hacer misional de la Institución Educativa.
- El auditorio podrá ser arrendado para reuniones de carácter proselitista en el marco de contiendas políticas. Siempre que estas actividades no vayan en contravía del que hacer misional de la Institución Educativa
- El auditorio podrá ser arrendado para oficios y eventos de carácter religioso siempre que estas actividades no vayan en contravía del que hacer misional de la Institución Educativa
- El auditorio no podrá ser arrendado para actividades que pongan en riesgo la integridad de personas o la integridad de la planta física de la I.E.
- El auditorio será siempre arrendado mediante contrato escrito entre el arrendador y el representante legal de la Institución Educativa. En dicho contrato se especificarán de manera detallada las obligaciones de las partes con apego a la ley colombiana y a lo establecido en presente acuerdo.
- El auditorio podrá ser arrendado sólo durante las fechas del calendario lectivo y para poder arrendarse por fuera de estas fechas el rector deberá contar con permiso del Consejo Directivo de la I.E.

Artículo 3. Procedimiento para el préstamo del auditorio **Luz Estela Tabares Cuervo** de la Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Itagüí.



DANE 105360000318
NIT 811017583-9 Itagüí





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"
Resolución 190013 08 de noviembre de 2022

Para el préstamo del auditorio **Luz Estela Tabares Cuervo** de la Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Itagüí, las personas naturales o jurídicas deberán solicitar el espacio con una antelación de mínimo quince (15) días calendario. La solicitud deberá realizarse por escrito indicando:

Nombre de la persona natural o jurídica que utilizará el espacio.
Fecha, hora y duración del evento para la utilización del espacio.
Actividad a desarrollar.
Objetivo de la actividad.
Cantidad de personas esperadas.

Esta solicitud se dirigirá al rector quien, atendiendo la disponibilidad del espacio y los criterios aquí dispuestos, determinará si es procedente o no el préstamo.

Luego de evaluada la solicitud se procederá a firmar contrato de comodato precario entre las partes, en dicha formalidad se especificarán, de forma detallada, las obligaciones de las partes con apego a la ley colombiana y a lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 4. Procedimiento para el arrendamiento del auditorio **Luz Estela Tabares Cuervo** de la Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Itagüí.

Para el arrendamiento del auditorio **Luz Estela Tabares Cuervo** de la Institución Educativa John F. Kennedy del municipio de Itagüí, las personas naturales o jurídicas deberán solicitar el espacio con una antelación de mínimo cinco (5) días calendario. La solicitud deberá realizarse por escrito indicando:

Nombre de la persona natural o jurídica que utilizará el espacio.
Fecha, hora y duración del evento para la utilización del espacio.
Actividad a desarrollar.
Objetivo de la actividad.
Cantidad de personas esperadas.

Esta solicitud se dirigirá al rector quien, atendiendo la disponibilidad del espacio y los criterios aquí dispuestos, determinará si es procedente o no



DANE 105360000318
NIT 811017583-9 Itagüí





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"
Resolución 190013 08 de noviembre de 2022

el arrendamiento.

Luego de evaluada la solicitud se procederá a firmar contrato entre las partes, en dicha formalidad se especificarán, de forma detallada, las obligaciones de las partes con apego a la ley colombiana y a lo establecido en el presente acuerdo. El contrato deberá ser firmado siempre antes del arrendamiento del auditorio.

El valor del arrendamiento del espacio del auditorio será de a **ciento cincuenta mil (150.000) pesos m/c** hora. Para efectos de hacer más atractiva la propuesta comercial se cobrará a **ciento veinte mil (120.000) pesos m/c** la hora si el evento tiene una duración de dos horas o más. Este precio se irá incrementando anualmente según el IPC.

Con apoyo de la oficina de fondos de Servicios Educativos se construirá un modelo de contrato que será el referente para la realización de la contratación tanto del préstamo como del arrendamiento del auditorio. En cuanto al arrendamiento, en dicho contrato se dará prelación al pago del alquiler con antelación a la realización del evento por el cual sea arrendado el espacio y solo se exceptuarán de esta directriz aquellas personas naturales o jurídicas que deban, por la naturaleza de su actividad, surtir un trámite posterior para el pago de obligaciones; como es el caso de otras instituciones educativas de carácter público que manejan recursos públicos.



DANE 105360000318
NIT 811017583-9 Itagüí



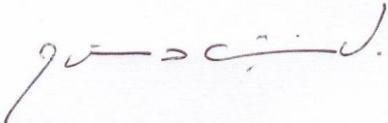
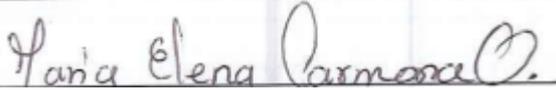
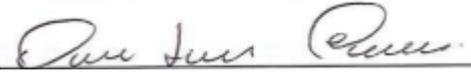
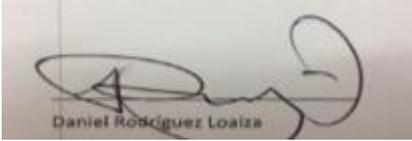
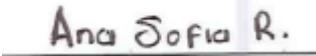


INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
"Formando en la libertad, con amor, cultura ecológica y científica"
Resolución 190013 08 de noviembre de 2022

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Itagüí a los 27 días del mes de marzo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO

	
RECTOR	REPRESENTANTE EGRESADO
	
REPRESENTANTE DOCENTE	REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA
 Daniel Rodríguez Loalza	
REPRESENTANTE DOCENTE	REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA
	
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	PERSONERO



DANE 105360000318
NIT 811017583-9 Itagüí

